



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 205-2020- A/MPR

Rioja, 20 de julio del 2020.

VISTO:

La Carta N° 101-2020-GI/MPR de fecha 08.06.2020; mediante la cual se notifica a la Empresa Constructora la reactivación de la obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN"; Carta N° 029-2020-CONSORCIO VIAL GENESIS / RC de fecha 23.06.2020; Carta N° 030-2020-CONSORCIO VIAL GENESIS/RC de fecha 02.07.2020; Carta N° 031-2020-CONSORCIO VIAL GENESIS/RC de fecha 07.07.2020; Informe N° 164-2020-OEP-GI/MPR de fecha 09.07.2020; Informe N° 270-2020-GI/MPR, de fecha 10.07.2020; Informe Legal N° 277-2020-OGAJ/MPR de fecha 15.07.2020; Informe N° 194-2020-GM/MPR de fecha 20.07.2020; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorándum N° 217-2020-A/MPR de 20.07.2020, para emitir el acto resolutorio que correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 433-2019-A/MPR de fecha 09 de octubre del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", con un presupuesto total contratado de S/. 709,194.00 (Setecientos Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), que se ejecutará bajo la modalidad Por Contrata en un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 001-2020-GAF/MPR de fecha 02 de enero del 2020, se contrata a la Empresa Constructora Consorcio Vial Génesis para la ejecución de obra, Con Contrato N° 002-2020-GAF/MPR de fecha 06 de enero del 2020, se contrata a la Empresa CM Ingeniería y Servicios E.I.R.L. para la supervisión de obra;

Que, el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el cual dispone la reanudación de actividades del sector construcción para los casos de proyectos de inversión pública y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR). Asimismo, se ha dispuesto que, de manera automática, basta con que registren su "Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el Trabajo" en el Sistema Integrado para COVID – 19 (SICOVID – 19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición COVID – 19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, regula el cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID – 19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes descrito, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final, el Contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional por el COVID – 19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional. (ii) El impacto en plazo que podría significar la re – movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias. (iii) El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación de COVID – 19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional;

Que, la ampliación excepcional de plazo prevista en la norma, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas;

Que, el Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al Contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales. La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia, sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2020-OSCE / CD la Entidad a través de la Gerencia de Inversiones mediante Carta N° 101-2020-GI/MPR de fecha 08 de junio del 2020, notificó a la Contratista para realizar los trámites correspondientes a fin de reactivar las obras públicas paralizadas en el marco del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM. El Contratista con fecha 25 de junio del 2020 (dentro del plazo de los 15 días de notificado por la Entidad), remite la Carta N° 029-2020-CONSORCIO VIAL GÉNESIS / RC solicitando la ampliación excepcional de plazo por ciento trece (13) días calendario, adjuntando la documentación necesaria para atender el pedido. La Entidad mediante Carta N° 118-2020-GI/MPR de fecha 30 de junio del 2020, notificó al Contratista las observaciones a su solicitud de ampliación excepcional de plazo. El Contratista mediante Carta N° 030-2020-CONSORCIO VIAL GÉNESIS /RC ingresada el 06 de julio del 2020, levanta las observaciones. Nuevamente la Gerencia de Inversiones mediante Carta N° 120-2020-GI/MPR de fecha 06 de julio del 2020, efectúa observaciones al documento remitido por el Contratista. Finalmente el Contratista mediante Carta N° 031-2020-CONSORCIO VIAL GÉNESIS / RC con registro en la Gerencia de Inversiones el 08 de julio del 2020, levanta las observaciones y adjunta informe técnico con el que solicita la ampliación excepcional de plazo por ciento cincuenta y cuatro (54) días calendario;

Que, la Gerencia de Inversiones a través de la Oficina de Ejecución de Proyectos emite el Informe N° 164-2020-OEP-GI/MPR de fecha 09 de julio del 2020 dando la conformidad del pedido de ampliación excepcional de plazo N° 01, que se cuantifica en 154 días calendario, que corresponde a tres ampliaciones como se describe:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

N°	JUSTIFICACIÓN	PERIODO	CANTIDAD (dc)
Ampliación de Plazo N° 01	Paralización de Obra por aislamiento social obligatorio	16 de marzo del 2020 al 08 de junio del 2020	85 días
Ampliación de Plazo N° 02	Reinicio de Actividades	08 de junio del 2020 al 02 de agosto del 2020	40 días
Ampliación de Plazo N° 03	Por menores rendimientos	02 de agosto del 2020 al 14 de setiembre del 2020	29 días
			154 dc

Que, mediante el Informe Legal N° 277-2020-OGAJ/MPR de fecha 15 de Julio del 2020, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo N°1 del Proyecto : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN";

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", por ciento cincuenta y cuatro días (154) días calendario, que corresponde a tres (03) ampliaciones, solicitado por el Contratista CONSORCIO VIAL GÉNESIS. Por tanto, el Contrato se tendrá por modificado sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: RECOMENDAR, a la Gerencia de Inversiones analizar y evaluar los precios utilizados por el Contratista en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19, antes de otorgar conformidad y/u otorgar el visto bueno a las ampliaciones excepcionales de plazo que se soliciten y que en todo caso existan presupuestos adicionales.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armandita Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.